



MENDOZA, 28 de Diciembre de 2001

VISTO:

La recomendación hecha al Decanato de la Facultad de Derecho por la Resolución N° 92/01 de su Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución se recomienda al Decanato dictar otra por la que se determine la escala de conversión de calificaciones a aplicar en el ámbito de la Facultad, cuando se trata de considerar calificaciones que por responder a un sistema distinto al vigente en la misma, es necesario practicar tal conversión.

Que, a ese efecto, resultan apropiados los criterios de adecuación con que el Consejo Directivo resolvió la conversión que debía hacerse respecto del sistema de calificaciones aplicable en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

Que, en consecuencia, a fin de preservar el principio de uniformidad con que tal cuestión debe resolverse, dicho criterio debe ser de aplicación para casos idénticos o similares al previsto por la Resolución N° 92/01-C.D.

Que por casos similares deben entenderse aquéllos en los que el sistema a considerar consiste sólo en una escala de calificación conceptual igual a la ya resuelta, pero sin que los grados que la componen tengan imputada una correspondencia numérica.

Que para el caso en el que cada uno de los grados que componen la escala de calificación conceptual tengan una correspondencia numérica única, debe ser ésta la calificación a considerar por así imponerlo el respeto que merecen las decisiones tomadas por otras unidades académicas en el marco de sus propias y legítimas atribuciones.

Que cualquier otro caso que por su singularidad no pueda ser resuelto mediante la aplicación de los criterios antedichos, deberá serlo por aplicación de los que, conforme a esas particularidades, deban adoptarse.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- A fin de considerar, a los efectos que fueren pertinentes, sistemas de calificaciones aplicables en unidades académicas de otras universidades que son distintas al vigente en esta Facultad, se tomarán, para la correspondiente conversión, los criterios adoptados por la Resolución N° 92/01-C.D. Esta solución se aplicará cuando se tratase de escalas de calificación conceptual compuestas por los grados calificativos que luego se indican, tengan o no atribuidos cada uno de ellos una correspondencia numérica.



Universidad Nacional de Cuyo



Facultad de Derecho

Aplazado	equivale a	dos (2) puntos
Aprobado	equivale a	cinco (5) puntos
Bueno	equivale a	siete (7) puntos
Distinguido	equivale a	nueve (9) puntos
Sobresaliente	equivale a	diez (10) puntos

ARTICULO 2°.- Si la escala conceptual de que se tratare tuviere imputada, para cada uno de los grados que la componen, una calificación numérica única ésta será la que deberá aplicarse a los efectos de la conversión.

ARTICULO 3°.- La Dirección de Alumnos deberá poner en conocimiento cualquier otro caso cuya solución no encuadrare en los criterios antedichos, a los efectos de someterlo al tratamiento que correspondiere.

ARTICULO 4°.- Elévese a conocimiento del Consejo Directivo.

ARTICULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

RESOLUCION N° 524/01-D.

ZAIRA LOPEZ de DE LA ROSA
Secretaria Administrativa

LUIS ENRIQUE ABBIATI
Decano